



MAT: Revoca dos (02) Permisos Especiales Transitorios o Eventuales a doña Lorena Andrea Vargas Llanllán para realizar venta de bebidas alcohólicas en la Sala de Uso Múltiple.

Puerto Williams, 17 SEP 2024

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena, fechada en Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 032, de fecha 11/01/2024, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- La Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas;
- La Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, que Fija Texto Modificado de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos;**
- El Decreto Alcaldicio N°476, de fecha 23/08/2024, que Aprueba Modificación al programa comunitario denominado "**Fiesta de la Chilenidad 2024**" para permitir la instalación de stands con venta de bebidas alcohólicas;
- El Decreto Alcaldicio N°534, de fecha 16/09/2024, que Autoriza la realización de la "**Fiesta de la Chilenidad 2024**" en la Sala de Uso Múltiple para Fiestas Patrias.
- El Oficio Reservado N°143, de fecha 17/09/2024, de la 4ta Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F) a la II. Municipalidad de Cabo de Hornos.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 4º, número 3 de la Ley N°19.925 señala que: "*No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas: 3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.*"
- Que, el Decreto Alcaldicio N°534, de fecha 16/09/2024, Autoriza la realización de la "**Fiesta de la Chilenidad 2024**" en la Sala de Uso Múltiple para Fiestas Patrias, y concede dos (02) permisos especiales transitorios o eventuales a una serie de personas para la venta de alimentos y/o bebidas alcohólicas, entre las cuales se encuentra la vecina Lorena Andrea Vargas Llanllán, la cual aportó su Certificado de Antecedentes Penales, en el cual no aparece con anotaciones pendientes;
- Que, no obstante lo anterior, por Oficio Reservado N°143, de fecha 17/09/2024, de la 4ta Comisaría de Carabineros de Puerto Williams (F) a la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, se da cuenta que, "*los antecedentes fueron verificados mediante Sistema Biométrico de Registro Civil e Identificación, conectado con Carabineros de Chile, pudiendo constatar que la ciudadana Lorena Andrea Vargas Llanllán, Cédula de Identidad N°15.307.882-3, registra antecedentes penales del año 2020, lo anterior conforme Causa R.I.T. 77-2020 del Juzgado de Garantía Cabo de Hornos, en donde actualmente se mantiene Pena substitutiva de firma mensual en dependencias de esta Unidad Fronteriza*";
- Que, señala el artículo 61 de la Ley N°19.880 que: "*Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto.*"
- Que, de ser revocado el acto que Concedió dos (02) permisos especiales transitorios o eventuales a la vecina Lorena Andrea Vargas Llanllán para vender bebidas alcohólicas

mal podría vulnerarse la restricción de los derechos adquiridos legítimamente, puesto que éstos habrían sido adquiridos en contravención a norma legal expresa;

- Que, se hace necesario, para salvaguardar el imperio de la Ley, revocar la Concesión de los dos (02) permisos especiales transitorios o eventuales mencionados, lo que no obsta a que el permiso pueda otorgarse en todo lo que no se encuentra en contraposición a la Ley;
- Que, establece la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**, aprobada por Decreto Alcaldicio N°473, de fecha 23/08/2024, en su artículo 17 N°11, que: "El otorgamiento de permisos para el ejercicio temporal de actividades lucrativas y/o de esparcimiento pagará los siguientes derechos municipales, siempre que no se desarrollen en bienes nacionales de uso público: 11.- Ejercer venta de alimentos y/o alcohol, permiso eventual, diario. UTM: 0,1".

DECRETO

1° REVÓCASE, el Decreto Alcaldicio N°534, de fecha 16/09/2024, sólo en la parte que Concede **dos (02) permisos especiales transitorios o eventuales para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas** a doña **Lorena Andrea Vargas Llanllán**, Rut 13.307.882-3, para colocar un stand con venta de bebidas alcohólicas los días de celebración de Fiestas Patrias, específicamente los días **17, 18 y 19 de Septiembre de 2024, el primer permiso, y 20, 21 y 22 de Septiembre de 2024, el segundo permiso**, la cual se realizaría en la Sala de Uso Múltiple, de esta ciudad;

2° CONCÉDESE, a doña **Lorena Andrea Vargas Llanllán**, un **PERMISO PROVISORIO**, para la instalación de un stand con venta de alimentos únicamente, los días **17, 18, 19, 20, 21 y 22 de Septiembre de 2024**, a realizarse en la Sala de Uso Múltiple, de esta ciudad;

3° DÉJESE ESTABLECIDO, que esta autorización no resulta suficiente para que pueda realizarse la actividad, sino que se necesita obtener la autorización sanitaria correspondiente, para la cual esta autorización municipal es requisito previo;

4° PÁGUESE, 0,1 UTM por **cada día** de Permiso Municipal, en concordancia con el artículo 17 N°11 de la **Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos**;

5° DÉJESE ESTABLECIDO, que los Horarios de Funcionamiento son los siguientes:

- Inauguración el día 17 de septiembre a las 19:30 hrs. hasta las 02:00 hrs. de la madrugada, los días 18, 19, 20 y 21 desde las 12:00 hrs. hasta las 02:00 hrs. de la madrugada.

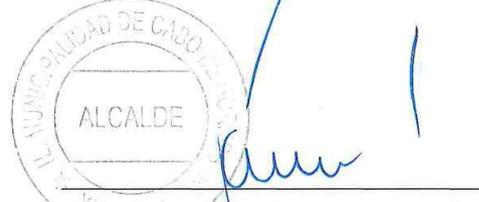
De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.



Circular stamp of the Municipality of Cabo de Hornos, Region X, with the text "SECRETARÍA MUNICIPAL SUPLENTE" and "II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO".

CESAR SUAREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



Circular stamp of the Municipality of Cabo de Hornos, Region X, with the text "ALCALDE" and "II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO".

PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/CSM/BTV/csm

Distribución:

1. Lorena Andrea Vargas Llanllán
2. Carabineros de Chile;
3. Alcaldía;
4. Secretaría Municipal;
5. Dirección de Administración y Finanzas;
6. Dirección de Control;
7. Dirección de Desarrollo Comunitario;
8. Archivo Oficina de Partes.